JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho resolver acerca de la solicitud de aclaración de la sentencia No. 172 del 3 de noviembre de 2021, formulada por la apoderada de la parte actora, quien manifiesta que en la página cinco de dicha providencia se hace referencia a una persona ajena al proceso, siendo la correcta el nombre de la madre del menor de edad.

En procura de dicha tarea pronto se advierte que la aclaración solicitada no se abre paso, en cuanto que según las previsiones de los artículos 285 y 286 del CGP, las aclaraciones y correcciones solo proceden cuando los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.

Ahora bien, en efecto en la parte considerativa de la sentencia que pone fin a esta instancia, al momento de hacer referencia a la insuficiencia de actividad probatoria que se evidencio para demostrar los gastos de la niña, se realizó la mención a la madre de la menor con un nombre errado, circunstancia que a pesar de ser un yerro, no influye en la decisión y mucho menos está contenida en la parte resolutiva de la sentencia donde se hace mención a la progenitora de la niña con el nombre correcto, por lo que es improcedente e innecesaria la aclaración de la sentencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de aclaración de la sentencia No. 172 del 3 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f10f2376aeda3b2c1f8ab21531a746e348a74e7aebb996dcd1dd062f3e4b0b**
Documento generado en 01/12/2021 08:15:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica